

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
 Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24
 Por seis idem idem. . . . 40
 Se suscribe en la Imprenta, Litografia y
 Librería de MARTINEZ, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. . . . Rs. vn. 34
 Por seis idem idem. . . . 60
 No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 128.

MONTES.

Para que el Comisario de montes de la provincia pueda visar y dar curso á las guias para transporte de producto de los montes en conformidad á lo dispuesto en Real orden de 27 de Marzo de 1847 se arreglarán los Alcaldes y particulares á la instruccion y modelos insertos en el Boletin oficial núm. 71 de aquel año, expresando en ellas los Alcaldes la fecha y sitio en que se concedió la corta de los productos del monte que se conducen, y lo mismo los particulares con respecto al parte de que trata la Real orden citada de 27 de Marzo de 1847, inserta en los Boletines oficiales números 44 y 70 de aquel mismo año; sin cuyas circunstancias no sentarán el constame los Alcaldes, ni dará curso á las guias el Comisario con su V.º B.º requisito indispensable para su validacion.

Para evitar los perjuicios que en la paralización de guias se pueda ocasionar; se previene á los Alcaldes se haga saber esta disposicion en todos los Concejos de sus respectivos distritos; en la inteligencia que se comunica la orden á todos los empleados del ramo, sus agentes, Guardia civil y Carabineros para que no den curso á ninguna guia sin dichos requisitos y que se detengan y decomisen por las justicias los productos que conduzcan, obrando en conformidad á lo dispuesto en los artículos 166, 170 y 171 de la ordenanza de montes, y dando al aprehensor la 3.ª parte de multas y del valor de los efectos aprehendidos, ó una certificacion para que puedan recogerla

de las oficinas de Hacienda, cuando se exijan en papel como está mandado. Santander 19 de Junio de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 129.

P. y S. P.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de P. y S. P., averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de Antonio Hernandez, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habido procederán á su captura remitiéndole con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Leon. Santander 22 de Junio de 1851.—P. A., Ramon Carrera.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, nariz ancha y roma, vestido con pantalon y chaqueta negro, gorra redonda de azul oscuro.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

Con fecha 28 de Mayo último dijo esta Administracion al Sr. Gobernador de provincia lo que sigue:
 «Con arreglo al artículo 112 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, todo arriendo de los derechos de Consumos que se lleve á efecto, y lo mismo los encabezamientos parciales, sin la competente aprobacion son declarados nulos y los ayuntamientos multados en un cuatro por 100 del valor de aquellos; y hallándose en este caso las corporaciones municipa-

les que á continuacion se expresan , las cuales apesar de las disposiciones y avisos oportunos de esta Administracion insertos en los Boletines oficiales, y de las comunicaciones particulares ya directas ya por conducto del Gobierno de provincia, se han desentendido de remitir al mismo los encabezamientos parciales expresados en los expedientes de subasta, y por fin los repartimientos en su caso arreglados á lo que disponen los artículos 98, 114 y siguientes hasta el 127 del citado Real decreto, y á las órdenes últimamente comunicadas. En su consecuencia la Administracion considera que es llegado el caso de que se acuerde por V. S. como asi lo propone la citada multa del 4 por 100 que sobre el valor de los encabezamientos corresponde al tenor de precitado artículo 112, quedando desde luego responsables de los valores de los mismos que corresponden á sus pueblos para los efectos de las operaciones de esta oficina sobre dicha contribucion, y sin perjuicio de perseguir las demasías que hayan podido cometerse en cada caso respectivo, ademas de la falta y pena en que han incurrido ya.»

Y habiendo acordado dicho Sr. Gobernador que se oficie de nuevo á los alcaldes de los ayuntamientos que comprende la precedente comunicacion dándoles un último término de ocho dias para que remitan los expedientes de remate, de su encabezamiento parcial ó repartimientos al tenor de la Ley, que se manifiestan y han dejado de remitirse en su dia, la Administracion lo advierte á los Sres. Alcaldes á quienes corresponde y se dirán á continuacion, que cumplan con lo acordado por dicha Autoridad, en la inteligencia de que de no egecutarlo, se llevará á efecto la Ley. Santander 20 de Junio de 1851.—
Cárlos Rothvojs y Valverde.

Ayuntamientos.

- | | |
|---------------------|--------------------------|
| Alfoz de Lloredo. | Rivamontan al Mar. |
| Argoños. | Rioseco. |
| Arredondo. | S. Vicente de Leon y los |
| Astillero. | Llares. |
| Cabezón de Liébana. | San Pedro del Romeral. |
| Cillorigo. | San Roque de Riomiera. |
| Espinama. | Sámano. |
| Pesquera. | Solórzano. |
| Pesaguero. | Tresviso. |
| Penagos. | Tudanca. |
| Polanco. | Valle. |
| Polaciones. | |

Seccion de Justicia.

Licenciado Don José de la Vega y Concha, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido etc.

Al Sr. Gobernador de la ciudad de Santander, hago saber: Que en este juzgado y testimonio del infrascrito escribano, se sigue causa criminal de oficio contra Nemesio Ruiz, soltero, natural de Villasilos, hijo de Marcelino, vecino de dicho pueblo, por haber vendido una pollina propia de José Perez

del Rio de la misma vecindad, en la feria de Pampliega que se celebró el ocho del corriente, habiéndose fugado é ignorándose su paradero, libro el presente por el cual, de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido, ruego y encargo, que recibéndole por el correo ordinario se sirva aceptarle y en su consecuencia mandar se inserte en los Boletines oficiales de esa provincia, encargando á los alcaldes procedan á su captura y realizado le conduzcan á disposicion de este juzgado con toda seguridad, que en hacerlo asi V. S. administrará justicia, quedando yo al tanto siempre que sus ruegos vea ella mediante.

SEÑAS.—Lleva pantalon y chaqueta de paño de Astudillo, chaleco negro, gorra de pellejo y borceguies negros.

Dado en Castrojeriz á 15 de Junio de 1851.—
José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S.,
Pedro Arce Vazquez.

Don Manuel Antonio Perez, Teniente de alcalde de Ramales, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristobal Cobo (a) el Tovin, natural y vecino de la villa de San Roque, para que en el término de veinte y siete dias se presente ante este Tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por heridas causadas á Fernando Alonso, vecino de Riba; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y contumaz, y se entenderán con los estrados del Tribunal las diligencias sucesivas.

Señas del procesado.—Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara redonda, color moreno, viste á lo pasiego.

Dado en Ramales á 13 de Junio de 1851.—
Manuel Antonio Perez.—Por su mandado, Mateo de Ranero y Rubiano.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Habiendo determinado S. M. la Reina nuestra Señora que se renueve la Diputacion permanente de la Grandeza de España, se celebrará junta general el 1.º de Julio próximo en un salon del Real Palacio.

Lo que se hace saber por acuerdo de la Diputacion para que llegue á noticia de todos los Señores Grandes que tienen derecho á concurrir, segun el art. 3.º del Reglamanto de la Grandeza aprobado por S. M. en Octubre de 1815, y para que los ausentes puedan hacer uso de su derecho en la forma que lo han verificado otras veces.

Madrid 6 de Junio de 1851.—El D. de Veragua,
Secretario.

(Gac. núm. 6176.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 23 de Junio de 1851.— E. G. I., Ramon Carrera.

Concluyen los modelos de las certificaciones que deben darse para el registro de penados, que quedaron pendientes en el número anterior.

Apellidos, nombre y apodo del reo.	Naturaleza.	Vecindad.	Ultima residencia.	Edad.	Estado.	Oficio ó profesion.	Delito.	SENTENCIA.	
El escribano de Cámara del Tribunal supremo de Justicia.									
								1. ^o	2. ^o
							Retardo malicioso en la administracion de Justicia	En 10 de Marzo de..	En 12 de Octubre de..
								20 meses de suspension.—Sala 1. ^o del Tribunal supremo de Justicia.—Escribano de Cámara, D. P. P.	se suplió y emmendó: 10 meses.—Sala 2. ^o de id.—Escribano de Cámara id. Lo que certifico: Fecha.—P. P.

Apellidos, nombre y apodo del reo.	Naturaleza.	Vecindad.	Ultima residencia.	Edad.	Estado.	Oficio ó profesion.	Delito.	SENTENCIA.	
Por el Presidente del Tribunal supremo, guardando el orden alfabético de todos los penados por este.									
								1. ^o	2. ^o
							Retardo malicioso en la administracion de justicia.	En 10 de Marzo de..	En 12 de Octubre de..
								20 meses de suspension.—Sala 1. ^o del Tribunal Supremo de Justicia.—Escribano de Cámara, D. P. P.	se suplió y emmendó: 10 meses.—Sala 2. ^o de id.—Escribano de Cámara, id. Lo que certifico. Fecha.—A. L.

N. B. El asiento ó registro en los libros de penados se ha de hacer por orden alfabético, copiando á la letra el contenido de la certificación, sin poner la cabeza que llevan todas, á saber: «Apellidos, nombre y apodo del reo; naturaleza, vecindad, etc.» ni tampoco el pie, ó sea: «Lo que certifico; la fecha ni la firma del que la dá.» Una vez hecho el asiento de un penado si obtuviere indulto, quebrantare la condena, ó fuere sentenciado á otra, se anotará todo á continuacion, expresando las fechas, Tribunales etc. en la forma manifestada, sin copiar las circunstancias que ya resultan. (Gac. núm. 6145)

EL INTENDENTE MILITAR

del distrito de la Capitanía general de Cataluña.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y en la particular de este distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 4.º de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 15 del actual, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito, el dia 20 de Julio próximo entrante, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.º de Mayo de 1851.—Vicente Florez.—Juan Antonio Poulet, secretario.

REMATES.

Por el Ayuntamiento constitucional de Arredondo se ha acudido á este Gobierno en solicitud de autorizacion para construir de nueva planta una iglesia en reemplazo de la antigua que hoy existe cuya obra pretende se declare de utilidad pública por tener que ocupar para ella alguna propiedad particular. En su consecuencia y de conformidad á lo que previene el art. 3.º de la Ley de 17 de Julio de 1836 he acordado publicarlo asi en el Boletín oficial de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan sus reclamaciones ante mi autoridad en el término de 30 dias contados desde esta fecha, exponiendo lo que juzguen conveniente. Santander 23 de Junio de 1851.—P. A., Ramon Carrera.

Habiendo sido detenidas y depositadas en el pueblo de Carmona por el perito agrónomo del 2.º distrito, dos millares de rodanas de corcho para redes y trece mil tapones para botellas, barriles y cubas que procedentes de Liébana conducia Don Lorenzo

Garcia vecino de Cambarco sin la guia correspondiente; y atendiendo á lo que resulta del expediente instruido con este motivo y previene la Real orden de 13 de Octubre de 1849, he acordado que sean decomisados dichos efectos y autorizar al Alcalde de Valle de Cabuérniga para la subasta de los mismos con asistencia del mencionado agrónomo, la cual tendrá lugar en la mañana del dia 10 del próximo mes de Julio. Santander 9 de Junio de 1851.—P. A., Ramon Carrera.

Don José Gonzalez Quindos, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Viérnoles.

Hago saber: Que por Real orden de 22 de Abril último, ha sido autorizado este Ayuntamiento para la venta Real á dinero efectivo en pública subasta, de los prados titulados de la Serna y de la Taberna, propios de este pueblo donde radican, su cabida de 89 carros tasados en 5,560 rs. En consecuencia y teniendo presente la disposicion 3.ª del artículo 7.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, debe verificarse doble subasta, una ante este Ayuntamiento y otra en la capital de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, segun asi lo tiene dispuesto S. S. habiéndose acordado fijar para una y otra el dia 9 de Julio próximo á las 12 del dia. Asimismo se hace presente que trascurrido este término se admitirá la puja del cuarto por el de 90 dias y si en estos se hiciese dicha mejora se admitirán tambien pujas á la llana sobre ella por el de 9 dias, todo con arreglo á las leyes 24 y 25 título 16 libro 7.º de la Novísima Recopilacion. Viérnoles 8 de Junio de 1851.—José Gonzalez Quindos.

Cuerpo nacional de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Distrito de Burgos.

No habiendo tenido lugar la subasta celebrada el 27 de Abril último en la Secretaría del Gobierno de la provincia de Santander para las obras de reparacion de la seccion 5.ª de la carretera de esta ciudad por Burgos, se procederá en el mismo local á nuevo remate el dia 27 del corriente y hora de las 12 de su mañana, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto. Burgos 10 de Junio de 1851.—El Ingeniero gefe del distrito, Cipriano M. de Velasco.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de la Coruña á principios de Setiembre próximo la Fragata española nombrada **BRAÑA**, al mando del acreditado capitán Don Francisco de Echave, de porte de 600 toneladas y acabada de construir en el Astillero de la Graña. La espaciosa y elegante cámara de este buque presenta la mayor comodidad para pasajeros á quienes se ofrece el mas esmerado trato.

Admite carga á flete: la despachan en la Coruña los Sres. Braña, Abella y compañía, Ruanueva número 22, y en Santander puede tratarse con los Sres. Aguirre hermanos.